

**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado –
Designaciones para los años cafeteros
2015/16 y 2016/17**

Antecedentes

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), y pone en su conocimiento que en septiembre de 2015 expirará el mandato de los integrantes de la JCSP nombrados por el Consejo en su 111^o período de sesiones, en septiembre de 2013, para los años cafeteros de 2013/14 y 2014/15.
2. Con arreglo a lo prescrito en el Artículo 29 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, los Miembros exportadores e importadores tal vez deseen consultar a sus respectivos representantes de la JCSP para el período de 2013/14 y 2014/15 acerca de si están dispuestos a ser nombrados de nuevo para los dos años siguientes –1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2017– y, en otro caso, proponer otros representantes y suplentes, según sea apropiado. De la misma manera, los representantes de la JCSP están invitados a indicar a sus Gobiernos Miembros su disposición a ser nombrados de nuevo. Para información, se adjunta como Anexo I una lista de los actuales integrantes y como Anexo II el texto del Artículo 29 del Acuerdo de 2007.

Medidas que se solicitan

Se ruega a los Miembros que pongan en conocimiento del Director Ejecutivo sus designaciones a más tardar el **10 de julio de 2015**, a fin de que el Consejo pueda examinar este asunto en su 115^o período de sesiones, que tendrá lugar en Milán (Italia) del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

**COMPOSICIÓN DE LA
JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO
PARA LOS AÑOS CAFETEROS 2013/14 Y 2014/15**

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES

SUAVES COLOMBIANOS

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Representante
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFÉ)</i>	<i>Suplente</i>
African Fine Coffees Association (AFCA)	Representante

OTROS SUAVES

Asociación Nacional del Café (Anacafé)	Representante
Coffee Exporters Association of India	Representante

ARÁBICAS NATURALES BRASILEÑOS Y OTROS ARÁBICAS NATURALES

Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)	Representante
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Suplente</i>
<i>Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)</i>	<i>Suplente</i>

Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)	Representante
<i>Conselho Nacional do Café (CNC)</i>	<i>Suplente</i>
<i>International Women's Coffee Alliance (IWCA)</i>	<i>Suplente</i>

ROBUSTAS

Conseil du Café/Cacao (3C)	Representante
Indonesian Coffee Exporters Association (GAEKI)	Representante
<i>Uganda Coffee Federation (UCF)</i>	<i>Suplente</i>

REPRESENTANTES DE LOS CONSUMIDORES

All Japan Coffee Association (AJCA)	Representante
-------------------------------------	---------------

Coffee Association of Canada	Representante
------------------------------	---------------

European Coffee Federation (ECF)	Representante
----------------------------------	---------------

Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)	Representante
---	---------------

National Coffee Association of USA (NCA)	Representante
--	---------------

Russian Association of Tea and Coffee Manufacturers (Rusteacoffee)	Representante
--	---------------

Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representante
--	---------------

Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)	Representante
--	---------------

ARTÍCULO 29

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Acuerdo.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.